

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	<i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	<i>ADMINISTRACION,</i> <i>S. Lorenzo, n.º 42.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . 5 "

De nuestro ilustrado colega la *Revista de Instruccion pública* de Alicante, tomamos el artículo siguiente:

En estos momentos en que abierto ilimitado campo á las manifestaciones de todas las ideas, justas ó injustas, razonables ó absurdas, se discute todo por todos y sale á luz cuanto el espíritu humano concibe aunque sean los delirios más extravagantes de imaginaciones estraviadas ó calenturientas, no ha faltado quien considere discutible si la virtud, y por consiguiente la dicha de los pueblos, está en razon directa de su mayor cultura, ó por el contrario en razon directa de su mayor ignorancia.

Como los extremos se tocan, en el momento en que de exageracion en exageracion pasamos á los límites de lo irrealizable en un sentido, venimos á confundirnos en los límites de las exageraciones á que se ha llegado discurrendo en sentido inverso.

Cuanto mas se acerque el hombre á la naturaleza, mas feliz será. Esto que es una verdad axiomática sirve á muchos, que se consideran razonadores, para ir á buscar el ideal de la dicha humana en lo que suponen estado natural; el estado de los pueblos primitivos, ó lo que es igual, la humanidad salvaje.

Semejante manera de razonar no necesita refutacion seria, porque las verdades de sentido comun no exigen demostraciones. Si de un principio cierto se sacan deducciones absurdas consiste en que se empieza por falsear la in-

teligencia del principio, y partiendo de premisas falsas se ha de llegar necesariamente á consecuencias falsas tambien.

Es una verdad que el hombre será más feliz cuanto más se acerque á la naturaleza. Este es un principio comun á todos los seres creados, cuya existencia será mejor cuanto ménos se contraríen las leyes de su desenvolvimiento, y se contrariarán ménos cuanto mas se llenen las condiciones de su naturaleza. Pero la naturaleza de cada ser es completamente diversa, y como la naturaleza del hombre no es la del vegetal ni la del bruto, es el colmo del absurdo creer que el hombre se acerca á la naturaleza confundiendo su existencia con la de aquellos y convirtiéndose en una bestia que padece en los campos, ó en un árbol que vegeta sin más necesidades que la conservacion y reproduccion de su materia bruta.

Todas las cosas se acercan á la naturaleza cuando armonizan con la suya propia; pues por naturaleza se entiende en este caso lo peculiar á cada uno de los seres creados; y se entiende que el hombre se acerca á la naturaleza cuando armoniza con la suya propia su vida y sus costumbres. Pero su naturaleza propia no es la del bruto ni la de la planta.

El hombre es moralmente perfectible; los animales no.

El caballo es hoy el mismo caballo de los tiempos primitivos; y entre el hombre de las tribus salvajes y el de nuestras sociedades cultas, hay una distancia inmensa.

Prescindiendo de las verdades religiosas y dogmáticas, y considerando al hombre sin ninguna relacion con la divinidad, aparece como un ser dotado de una inteligencia no comun con los demás seres; una inteligencia que se perfecciona, que se engrandece, que investiga los secretos de la naturaleza, que recorre los espacios, que averigua las leyes que presiden á los cuerpos celestes y que modifica las condiciones naturales de los demás seres para acomodarlas á la satisfaccion de sus necesidades, ó á la realizacion de sus propósitos.

Un ser así constituido no se acercará seguramente á su naturaleza descendiendo en su vida y en sus costumbres á la simplicidad vegetativa del bruto.

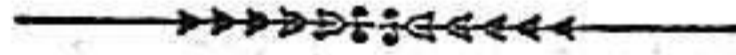
Su naturaleza, esencialmente social, tiene necesidades sociales; su naturaleza, esencialmente pensante, tiene necesidades de inteligencia; su naturaleza, en fin, esencial-

mente perfectible en su parte moral, tiene necesidades de perfeccion moral.

Ahora bien; el hombre se acercará más á la naturaleza, es decir, á las condiciones que su propia naturaleza le impone para realizar su desenvolvimiento y llenar cumplidamente su destino, cuanto más medios halle para satisfacer esas necesidades y cuanto allane más obstáculos opuestos á ese fin.

Y como el principal obstáculo que á ese fin se opone es la ignorancia que le oculta los caminos de la virtud, satisfaccion suprema de sus necesidades morales, que le ofusca la razon, cuyo ejercicio es la satisfaccion de sus necesidades de inteligencia, y que le vela la ciencia, fuente indispensable á la satisfaccion de sus necesidades sociales, es evidente que el hombre se acerca más á la naturaleza cuanto más se instruye, y se aleja más de ella cuanto más se aproxima á la del bruto.

De manera que el principio es axiomático, solo que se entiende al revés por los que se obstinan en no reconocer que la instruccion es la base fundamental de la felicidad humana.



## ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

El dia 25 de los corrientes se verificó la anunciada reunion de la Junta directiva de nuestra *Asociacion* con los compromisarios nombrados por los distritos y otros socios, para proceder á la designacion de la persona que debe representarnos en Madrid al formarse la *Asociacion General española de Maestros*. La concurrencia fué bastante numerosa atendida la premura del tiempo con que se avisó á los asociados de la capital, y fué de notar (como acontece siempre que nos reunimos) la mesura y elevacion de miras con que se trataron todas las cuestiones por lo que la reunion se prolongó notablemente. Al dar el apretón de despedida cada maestro á sus compañeros sentia el tener que separarse y el que no nos reuniéramos más frecuentemente á fin de conocernos más para querernos más tambien. Acertadamente dijo nuestro Presidente que se congratulaba de ver que de nuestras discusiones nacia siempre la union, como no puede menos de suceder cuando se discute de buena fé. En efecto, mientras la division mata, la union vivifica, y más que la fuerza ma-

terial da el ascendiente moral de que tanto necesita nuestra clase. De presumir es que en cada una de nuestras reuniones reine el buen espíritu de que particularmente en esta hemos dado pruebas, y entónces se consolidará de una vez para siempre nuestra Asociación.

El nombramiento de Delegado provincial recayó en D. José M.<sup>a</sup> Ania, primer Maestro de la Escuela Normal central, y persona dignísima bajo todos conceptos. Creemos que todos nuestros comprofesores deben felicitarse de la elección, cuya acta no insertamos hoy (lo que haremos en el número próximo) á fin de continuar en ella la relación de los maestros que se adhieran al nombramiento. En su consecuencia suplicamos á todos los asociados que deseen que sus nombres figuren en la susodicha acta, se apresuren á avisarlo á fin de que pueda hacerse constar.

D. Emilio Ruiz de Salazar obtuvo en la elección diez votos, procedentes todos ellos del distrito de Mahon.

---

## CRÓNICA NACIONAL.

---

De nuestro apreciable colega barcelonés *El Monitor*, copiamos el siguiente suelto:

La aparición del Proyecto de ley de primera enseñanza formado por la Junta de esta provincia, dió un susto regular á muchos Maestros, porque en él vieron el derrumbamiento de la primera enseñanza y, por consecuencia; un triste porvenir para el Magisterio. A fuer de leales hemos de confesar que nunca llegamos á imaginar que fuese una realidad el tal proyecto y el juicio crítico que de la misma han formado todos los periódicos del ramo—*ménos uno*—viene en apoyo de nuestra opinión.

Ya examinamos en su día el Proyecto que ha hecho célebre á la Junta de Barcelona, y nuestros lectores verían que lo hicimos del modo que acostumbra *El Monitor* cuando se trata del proceder de las autoridades; por esto desistimos de continuar en nuestras columnas todo cuanto han dicho nuestros queridos colegas, seguros de que con ello contribuiríamos á desprestigiar á una Corporación, que deseáramos ver tan elevada como corresponde á la de la segunda capital de España.

---

Dice *El Génio Médico*:

«*¡Qué vergüenza!*—Los periódicos políticos han publicado el siguiente documento, bastante por sí para acreditar el estado lamentable de la enseñanza médica en España.»

«D. N. N., licenciado en medicina y cirugía,

Certifico que el confinado Manuel Orne de Gabilla se aya padeciendo una gastralgia (dolor de estómago) complicado con una afección Reumática de carácter crónico, y como asta el día se alla écho refractaria á toda medicacion seria conbeniente como medida Higienica su trasladacion á otro penal para con séguir el alivio sino una completa curacion.»

Para que conste lo á peticion del Interesado doy la presente que firmo en.....»

Elegante hablaste mente.

La Asociacion de Maestros de la provincia de Barcelona piensa solicitar del Sr. Ministro de Fomento la derogacion de la Real orden de 23 de Mayo de 1855, en virtud de la cual quedó suprimida la vacacion del jueves por la tarde.

Uno de los acuerdos tomados por las juntas de distrito de Maestros de la provincia de Barcelona en su sesion del dia 12 de Abril dice lo siguiente:

«Finalmente, estudiado el proyecto de ley formulado por la M. I. Junta de primera enseñanza de esta provincia, se acordó por unanimidad *que dicho proyecto debia considerarse como atentatorio á la dignidad del Magisterio, y que por su poca elevacion de miras, no estaba á la altura de la educacion popular.*»

El Ayuntamiento de Elijas (Cáceres), paga á sus Maestros el trimestre con un mes de anticipacion. Si pudiéramos decir lo mismo de todos los municipios de España, pronto llegaria la instruccion á su mayor apogeo. Tal proceder honra sobremanera á los Ayuntamientos, á los Maestros y á los pueblos.

(*El Compañerismo.*)

«Apartándonos un momento del candente terreno de las cuestiones politicas que con justicia merecen la preferencia de

la pública atención, vamos á dirigir nuestra voz al Gobierno, pidiendo procure remediar en lo posible, dado nuestro angustioso estado financiero, la triste y aflictiva situacion de los maestros de escuela. Estos seres desgraciados que, en su modesta esfera, tanto contribuyen por medio de la instruccion á propagar los principios de moralidad y libertad, se ven en la mayor miseria por no recibir hace bastante tiempo los cortos sueldos que debian disfrutar.

Aunque comprendemos que el estado ruinoso á que han reducido nuestra hacienda, los despilfarros y mala administracion de los gobiernos anteriores, no permite atender con toda la exactitud que fuera necesaria á tan sagradas obligaciones, por lo ménos deseáramos que se les abonasen algunas mensualidades á cuenta de sus atrasos, miéntras el gobierno y las corporaciones provinciales y municipales estudian el medio de dar completo cumplimiento á tan sagrada obligacion.» (*La España Federal.*)

---

Dice *El Consultor de Ayuntamientos*:

«Aunque ya hemos dicho que no son de esperar alteraciones sensibles en la legislacion municipal democrática vigente, conceptuamos que no estará demás una ligera indicacion á los municipios de aquellas poblaciones en que suele haber cierta pension á suprimir ó alterar escuelas, á variar de maestros ó á rebajarles sus asignaciones, diciéndoles: que por ahora no há lugar á semejantes determinaciones; que deben esperar la ley de instruccion pública que haya de venir en su dia, siguiendo hasta entónces marchando con sujecion á las disposiciones vigentes hoy en la materia.»

---

El Ayuntamiento de Castronuño ha acordado señalar una pension de 250 pesetas anuales á Doña Adolfa Campos, viuda de D. Remigio Sanchez, maestro que fué 19 años de aquella villa, y que falleció el 13 de Julio de 1872, para lo cual ha consignado ya, en los presupuestos municipales del ejercicio corriente aquella cantidad, y en 28 de Marzo último acordó la comision provincial aprobar dicha pension.

Felicitemos al Ayuntamiento de Castronuño por sus filantrópicos y caritativos sentimientos, y hacemos público un hecho que tanto honra á la Corporacion municipal, para que su ejemplo sirva de norma á otras Corporaciones populares, si es que desean aparecer como protectoras de la instruccion popular, que

sólo se consigue dispensando beneficios á los encargados de difundirla.

---

## JURISPRUDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

---

El juramento político, abolido ya para todos los funcionarios del Estado, no debe subsistir en el profesorado público, por ser un atentado contra el carácter de dignidad é independencia que debe ostentar el magisterio. No es posible tampoco que por más tiempo sigan alejados de sus cátedras y privados de sus honores y derechos los profesores que, ántes que faltar á su conciencia, prefirieron perder el legitimo fruto de largos años de estudios y trabajos. Urge, pues, adoptar en esta materia una resolución imperiosamente reclamada por la justicia, remediando, sin menospreciar los derechos adquiridos á la sombra de la ley, los perjuicios causados por la institucion del juramento político.

Atendiendo á estas consideraciones, el gobierno de la república, de acuerdo con lo propuesto por el ministro de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda abolido el juramento político exigido á los individuos que constituyen el profesorado público.

Art. 2.º Los profesores que por negarse á prestar juramento hubieran sido separados de sus cátedras, serán reintegrados en todos sus títulos, honores y derechos; entendiéndose, para los efectos legales, que la fecha de la reintegracion se contará desde el 11 de Febrero de 1873.

Art. 3.º Si las cátedras de que hubieran sido desposeidos los profesores á que se refiere el artículo anterior se hallaren vacantes, y no hubieran sido mandadas proveer por oposicion ni concurso, sus propietarios serán repuestos en ellas inmediatamente despues de la publicacion de este decreto.

Art. 4.º Si las referidas cátedras hubieran sido ya provistas ó se estuvieran verificando los ejercicios de oposicion para proveerlas, ó se hallaren pendientes los expedientes de concurso con el mismo objeto, los profesores que las poseyeron quedarán en situacion de escedentes y gozarán de todos los derechos que á los escedentes concede la ley.

Art. 5.º El ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El presidente del gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El ministro de Fomento, Eduardo Chao.

La direccion general de Instruccion pública ha contestado por telégrama á una consulta que le ha hecho la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz sobre el modo de proveer la escuela de Hornachos, que si el Maestro que renunció lo hizo antes de tomar posesion, no hay nuevo concurso ni corresponde la plaza á las oposiciones anunciadas. En tal caso debe la Junta completar terna, si hay concursantes, y el ayuntamiento nombrar de la nueva terna completa ó de entre los que quedaron de la primera. Si renunció despues de tomar posesion mientras el anuncio de oposiciones, corresponde á estas.

---

## ANUNCIOS.

---

### EL RECREO INFANTIL.

---

COLECCION DE HISTORIETAS Y CUENTOS MORALES, ENTRESACADOS DE VARIAS OBRAS FRANCESAS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.

POR

**D. LUCAS VELASCO Y LORZA,**

**Profesor de la Escuela Normal de Maestras y Secretario de la M. I. Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.**

*Librito destinado á servir de objeto de premio y de texto para la lectura en las escuelas de instruccion primaria.*

=

Esta obrita, que ha merecido de la prensa periódica el juicio más favorable y lisonjero y que, apénas publicada, ha sido acogida con indecible entusiasmo por la mayor parte de los Sres. Maestros que de ella han tenido noticia, se vende en Logroño en la imprenta de Federico Sanz, Mayor, 121, en la Redaccion de *El Consultor de los Maestros* y en casa del Traductor, Portales, 86, á 2 1/2 rs. el ejemplar y á 28 la docena, francos de porte.

A vuelta de correo se sirven todos los pedidos que vengán acompañados de su importe en sellos de franqueo ó letras de fácil cobro.

---

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.